Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Pagina 1 de 13

ACTA DE LA AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO DEL CONTRATO CM-061-2026

ENTIDAD: CLUB MILITAR

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2026

HORA DE INICIO: 10:00 A.M

CONTRATO No CM-061-2026

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y ENTRENAMIENTO PARA EL CLUB MILITAR

VALOR DEL CONTRATO: $36.259.300

CONTRATISTA: FUGGER GROUP SAS

NIT: 900.636.411-9

SUPERVISOR: SP CARLOS ANDRES CUMBE

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 11-44-101278789

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

FUNCIONARIO PRESIDE LA AUDIENCIA: MG (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ

CARGO: DIRECTOR GENERAL CLUB MILITAR

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA A CARGO DEL SEÑOR DIRECTOR DEL CLUB MILITAR SEÑOR MG (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**

Siendo las 10:00 de la mañana del día 24 de agosto de 2026, en mi condición de Director del Club Militar y Ordenador del Gasto y siendo el funcionario competente para presidir el presente acto, declaro instalada la audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objeto es determinar la existencia de un presunto incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones previstas para el cumplimiento del objeto contractual.

Le doy el uso de la palabra al Doctor Gustavo Bolívar, abogado líder del proceso para que continúe con el desarrollo de la audiencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Pagina 2 de 13

Le doy el uso de la palabra al Doctor Gustavo Bolívar, abogado líder del proceso para que continue con el desarrollo de la audiencia.

Sea preciso señalar que en la primera audiencia del día 31 de julio de 2026, se estableció de común acuerdo entre el Club Militar y el Contratista, adelantar una serie de actividades tendientes al efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato CM-061-2026.

Se deja expresa constancia que la presente audiencia tiene como finalidad garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista conforme a lo previsto en la norma.

Así mismo, se hace saber que la actuación nos permitirá establecer si existen méritos para imponer multa, declarar el incumplimiento contractual y/o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria prevista en el contrato.

Así las cosas, el desarrollo de la presente audiencia se realizará de acuerdo al siguiente orden del día.

El orden del día a seguir será el siguiente:

1. **Instalación de la audiencia**
2. **Verificación de la citación**
3. **Verificación de los asistentes por parte del club militar**
4. **Verificación de los asistentes por parte del contratista**
5. **Verificación de los asistentes por parte de la compañía aseguradora**
6. **Antecedentes audiencia del 31 de julio de 2026**
7. **Verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos**
8. **Intervención del Supervisor del contrato**
9. **Intervención del contratista**
10. **Intervención de la compañía aseguradora**
11. **Conclusiones**
12. **Cierre**

2. VERIFICACIÓN DE LA CITACIÓN

Se deja constancia que mediante Comunicación sin número del 19 de agosto de 2026, suscrita por el señor GUSTAVO BOLÍVAR, abogado líder del proceso, se realizó la citación a la reanudación de la audiencia del debido proceso, la misma fue remitida al contratista y a la compañía aseguradora indicándoles que en la misma se realizaría un seguimiento a los compromisos adquiridos en la audiencia del 31 de julio de 2026.

La citación fue remitida a las personas convocadas, el día 19 de agosto de 2026, a los siguientes correos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Pagina 3 de 13

- Al Contratista: fuggergroup@gmail.com; comercial.fugger@gmail.com
- A la compañía de seguros: juridico@segurosdelestado.com

Así las cosas, queda establecido, que la citación a la presente audiencia se realizó de manera oportuna y a través de los correos autorizados para realizar las notificaciones.

3. VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA PRESENTE AUDIENCIA POR PARTE DEL CLUB MILITAR

En la presente audiencia se encuentran presentes las siguientes personas:

- MG (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ Director del Club Militar
- CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO, Subdirector Club Militar
- Dra. MARÍA CAMILA ORJUELA, Encargada área de adquisiciones y Contratos
- SARGENTO PRIMERO CARLOS ANDRES CUMBE, Supervisor contrato
- Dr. GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR, Abogado líder del proceso

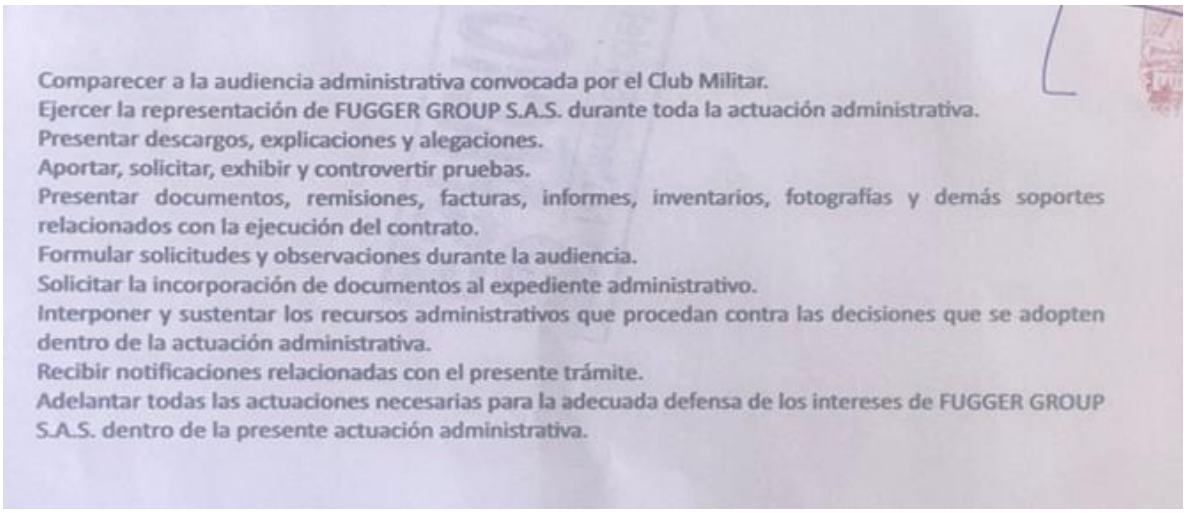
4. VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En la presente audiencia se encuentran presentes las siguientes personas:

En este estado de la audiencia se deja constancia que mediante correo electrónico del día 30 de julio de 2026, la señora YENNY PAOLA BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.073.232.062 Representante legal de la compañía **FUGGER GROUP SAS,** identificada con Nit 900.636.411-9 y quien funge como contratista en el contrato CM-061-2026, remite PODER a través del cual confiere poder ESPECIAL al señor WILMAN GUILLERMO SOSA ORJUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.049.410, para que actúe dentro de la actuación administrativa en representación de FUGGER GROUP SAS, con relación al debido proceso que se adelanta a la luz del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El señor Sosa quedó envestido de las siguientes facultades

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Página 4 de 13



Comparecer a la audiencia administrativa convocada por el Club Militar.
Ejercer la representación de FUGGER GROUP S.A.S. durante toda la actuación administrativa.
Presentar descargos, explicaciones y alegaciones.
Aportar, solicitar, exhibir y controvertir pruebas.
Presentar documentos, remisiones, facturas, informes, inventarios, fotografías y demás soportes relacionados con la ejecución del contrato.
Formular solicitudes y observaciones durante la audiencia.
Solicitar la incorporación de documentos al expediente administrativo.
Interponer y sustentar los recursos administrativos que procedan contra las decisiones que se adopten dentro de la actuación administrativa.
Recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite.
Adelantar todas las actuaciones necesarias para la adecuada defensa de los intereses de FUGGER GROUP S.A.S. dentro de la presente actuación administrativa.

El poder fue autenticado ante la notaría No 64 del círculo de Bogotá.

Así las cosas, se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia

5. **VERIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**

En la presente audiencia NO se encuentra ningún representante de la compañía aseguradora

6. **ANTECEDENTES AUDIENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2026**

En la audiencia del día 31 de julio de 2026, el señor Sargento Primero **CARLOS ANDRÉS CUMBE**, en su condición de supervisor del contrato, indicó lo siguiente:

Que a través del oficio No CM 367/110 del 8 de julio de 2026, colocó en conocimiento del Señor Director del Club Militar las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, indicando que a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución, quedaron elementos pendientes por entregar y los cuales hacen parte del objeto contractual.

El Contrato CM-061-2026, fue suscrito por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (<u>$36.259.300)</u> IVA INCLUIDO<u>.</u>**

El plazo del contrato se había definido hasta el día 30 de abril de 2026, no obstante, lo anterior, el contrato fue objeto de dos modificatorios a través de los cuales se amplió el plazo de ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Página 5 de 13

Con el modificatorio No 1, el plazo de ejecución se prorrogó hasta el 30 de mayo de 2026 y con el modificatorio No 2, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2026.

A la fecha de terminación del contrato, el porcentaje de ejecución es del 74%, quedando por ejecutar un porcentaje del 26%. Dentro del contrato se estableció la entrega de 35 ítems, a la fecha el contratista ha entregado 26 ítems, quedando pendiente por entregar 9 ítems.

Frente a los señalamientos y afirmaciones que realiza el supervisor del contrato, el señor WILMAN GUILLERMO SOSA ORJUELA, representante del contratista manifestó lo siguiente:

Que, efectivamente a la fecha existen nueve (9) artículos pendientes por entregar sobre los cuales ya tienen gestiones adelantada para entregarlos al club, que las demoras en las entregas han sido fruto de situaciones particulares que ya han sido resueltas.

Indica que para el día 3 de agosto de 2026, le puede estar haciendo entrega al club militar siete (7) artículos de los nueve (9) que están pendientes, con relación a los dos elementos faltantes, estos serían entregados a más tardar el día 10 de agosto de 2026. Conforme a esta situación, pide la colaboración del club, para que se autorice el cronograma de entregas y poder cumplir en debida forma el objeto contractual.

Finaliza indicando que como compensación para el club por los retrasos en las entregas, ofrece realizar el mantenimiento de una máquina de BOLI RANA, sin costo para la entidad.

El señor Director del Club Militar, analiza la propuesta presentada y procede a conceder el plazo solicitado para la entrega de los ítems pendientes, indicando que el cumplimiento de estos acuerdos serán objeto de revisión el día que se realice la reanudación de la presente audiencia

7. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

La relación de los compromisos adquiridos son los siguientes:

Por parte del contratista:

- Hacer entrega de siete (7) artículos el día 3 de agosto de 2026
- Hacer entrega dos (2) artículos para el día 10 de agosto de 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Pagina 6 de 13

- Realizar el servicio de mantenimiento a una máquina de BOLI RANA, sin ningún costo para el Club Militar

Por parte del Club Militar

- Remitir al contratista y la compañía aseguradora copia del acta de la diligencia de debido proceso del día 31 de julio de 2026
- El supervisor del contrato debe revisar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas que se definieron en el contrato
- Verificar que se cumpla con el cronograma y las actividades propuesto por el contratista
- Realizar un informe final en donde se detalle el desarrollo de los avances obtenidos

El señor Sargento Primero Cumbe supervisor del contrato a través del oficio No CM. 367/118 del 11 de agosto de 2026, remite al señor **MG (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ** Director del Club Militar, un informe detallado en el cual relaciona que el contratista hizo entrega dentro de los plazos acordados la totalidad de los nueve (9) ítems.

Indica igualmente, que con ocasión de la entrega realizada por parte del contratista, se elaboró el informe de supervisión No 637/118 del 11 de agosto de 2026, en el cual se deja constancia del recibo a satisfacción de los elementos; de igual forma se hizo la remisión de los elementos al Almacén.

El contratista radicó la factura electrónica de venta No B-19 de fecha 11 de agosto de 2026.

Así las cosas y acorde a lo informado por el supervisor del contrato, se establece claramente que el contratista cumplió en debida forma los compromisos adquiridos y a la fecha, la ejecución del contrato se encuentra al ciento por ciento.

Sea preciso señalar que copia del acta de la audiencia del día 31 de julio de 2026, fue remitida el día 11 de agosto a los correos autorizados del contratista y a la compañía aseguradora.

Revisados cada uno de las actividades acordadas y previstas a ejecutar por cada una de las partes, se evidencia que todas y cada una de ellas fueron cumplidas dentro de los plazos que para tal fin se establecieron.

8. **INTERVENCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

El señor Sargento CARLOS ANDRÉS CUMBRE, inicia su intervención recordando los antecedentes generales del contrato CM-061-2026, haciendo especial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Pagina 7 de 13

énfasis en el valor del contrato, el plazo de ejecución, los modificatorios con los cuales se autorizaron las prórrogas y los ítems que quedaron pendientes de entrega por parte del contratista al finalizar el plazo de ejecución.

Finaliza indicando que el contratista cumplió en debida forma con los compromisos adquiridos en la audiencia del día 31 de 2026 y que todos los artículos recibidos cumplen con las condiciones técnicas, que en conformidad a lo anterior, elaboró el respectivo informe de supervisión

9. **INTERVENCION DEL CONTRATISTA**

Se le da el uso de la palabra al señor WILMAN GUILLERMO SOSA ORJUELA, quien manifestó lo siguiente:

" *Señor Director, miembros de la Oficina Jurídica, señor Supervisor y demás asistentes, muy buenos días.*

Comparezco nuevamente en representación de FUGGER GROUP S.A.S. dentro de la actuación relacionada con el Contrato CM-061-2026.

En esta reanudación considero importante partir de un hecho objetivo y plenamente acreditado: las circunstancias materiales existentes al momento de la primera audiencia han cambiado sustancialmente.

En efecto, el propio informe de supervisión de fecha 12 de agosto de 2026 establece que FUGGER GROUP S.A.S. dio cumplimiento a los compromisos adquiridos en la audiencia del 31 de julio y realizó la entrega de los nueve ítems que se encontraban pendientes.

El mismo informe concluye que con dicha entrega se completaron los treinta y cinco ítems contratados, alcanzándose el cien por ciento de ejecución física de los bienes objeto del contrato.

Adicionalmente, el informe de supervisión registrado en SEVEN establece un valor contractual de treinta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos pesos, un valor ejecutado por exactamente la misma suma, un porcentaje de ejecución del cien por ciento y un saldo por ejecutar de cero pesos.

También se dio cumplimiento al compromiso adicional asumido durante la audiencia relacionado con el mantenimiento de la bolirana del Club Militar, actividad que fue realizada sin costo para la Entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Página 8 de 13

FUGGER GROUP reconoce que durante la ejecución contractual se presentaron retrasos. No pretendemos desconocer esa circunstancia.

Sin embargo, solicitamos respetuosamente que la Entidad valore integralmente la situación actual y, especialmente, los hechos sobrevinientes acreditados por la propia supervisión: no existen actualmente bienes pendientes de entrega, se atendieron las observaciones técnicas, se cumplieron los compromisos adquiridos en la audiencia y el contrato presenta una ejecución material y económica del cien por ciento.

Por esta razón, solicito que los informes de supervisión y los soportes correspondientes sean incorporados y valorados dentro del expediente como prueba del cumplimiento integral.

Así mismo, solicitamos que se tenga en consideración que la situación material que dio origen a esta actuación ha cesado y que FUGGER GROUP desplegó las actuaciones necesarias para subsanar las observaciones y completar integralmente el objeto contractual.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que la presente actuación se dé por terminada sin imposición de multa, sanción, declaratoria de incumplimiento con consecuencias económicas ni afectación de la garantía de cumplimiento.

Muchas gracias."

10. INTERVENCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Se omite la presentación de la compañía aseguradora, en consideración a que NO asistió ningún representante de la misma

11. CONCLUSIONES

El artículo 209 de la constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Página 9 de 13

Así las cosas y conforme a lo informado por el señor Sargento Primero CARLOS ANDRES CUMBE, en su condición de supervisor del contrato a través del oficio No No CM. 367/118 del 11 de agosto de 2026, y dirigido al señor MG (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ Director del Club Militar, resulta claro que el contratista cumplió en debida forma los compromisos adquiridos en la audiencia del debido proceso celebrada el 31 de julio de 2026.

Que como consecuencia de las actividades positivas desplegadas por el contratista, el objeto contractual definido para el contrato CM-061-2026, fue cumplido al cien por ciento, dando lugar a que las necesidades del club se pudieran satisfacer.

Es entendible que las obligaciones recíprocas de las partes que hacen parte de los extremos contractuales del contrato CM-061-2026, fueron cumplidas y por ende quedan satisfechas, dando lugar a que se cierre el presente debido proceso, sin que sobre el mismo se configuren situaciones que den lugar a la declaratoria de incumplimiento y tampoco a la imposición de multas o activación de las coberturas amparadas en las pólizas que sirven de garante al contrato.

Copia de las actuaciones realizadas con ocasión del debido proceso, se deben incorporar por parte del supervisor del contrato al expediente electrónico del contrato en la plataforma del SECOP II.

El abogado líder del proceso deberá proceder a la elaboración del acta de la presente audiencia, remitiendo a cada uno de las personas que hicieron parte de la misma documento para su revisión, aprobación y firma.

12. CIERRE

En este estado de la diligencia y siendo las 10:26 de la mañana del día 24 de agosto de 2026, el señor MG (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ, director del Club Militar y Ordenador del Gasto, procede a da por terminada la presente actuación administrativa, dando las gracias a todas las personas que estuvieron en la audiencia.

En constancia se firma en señal de conformidad la presente acta, el día 24 de agosto de 2026.

GUSTAVO BOLÍVAR PARSONS
Abogado Líder Proceso

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Pagina 10 de 13

SP. CARLOS ANDRES CUMBE
Supervisor contrato

Dra. MARIA CAMILA ORJUELA
Área de adquisiciones y Contratos

CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO
Subdirector Club Militar

MG (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ
Director Club Militar

Señor. WILMAN GUILLERMO SOSA ORJUELA
Apoderado Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Página 11 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 CTO IMPLEMENTOS DEPORTIVOS OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-25 08:40:23

Finalización: 2026-08-26 08:13:08

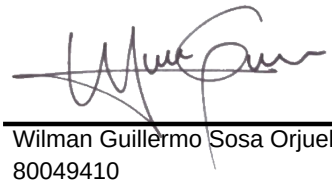
Escanee el código para verificación

Firma: CARLOS ANDRES



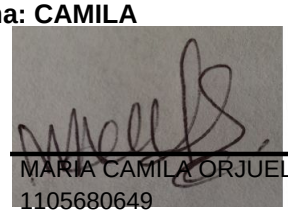
CARLOS ANDRES CUMBE
7719638
cacumbe@clubmilitar.gov.co
SUBOFICIAL EN COMISIÓN
RECREACIÓN Y DEPORTES

Firma: WILMAN



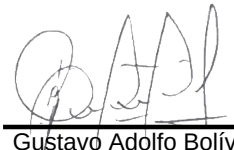
Wilman Guillermo Sosa Orjuela
80049410
comercial.fugger@gmail.com
Asesor Comercial
FUGGER GROUP SAS

Firma: CAMILA



MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA
1105680649
mcorjuela@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Firma: GUSTAVO



Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Página 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 CTO IMPLEMENTOS DEPORTIVOS OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-25 08:40:23

Finalización: 2026-08-26 08:13:08

Escanee el código para verificación

Firma: OSWALDO

Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ
16.713.874
asistentedireccion@clubmilitar.gov.co
Director General
Club Militar

Firma: ERNESTO

Ernesto Santamaria Montenegro
13617334
esantamaria@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461
2026-08-26T08:13:09-05:00 - Pagina 13 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ACTA AUDIENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2026 CTO IMPLEMENTOS DEPORTIVOS OK

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260825-084023-5dbb41-46666461

Creación: 2026-08-25 08:40:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-26 08:13:08

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-08-25 08:40:24 Lec.: 2026-08-25 08:40:50 Res.: 2026-08-25 08:40:54 IP Res.: 186.102.77.50 Canal: Email
Firma	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA mcorjuela@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-08-25 08:40:54 Lec.: 2026-08-25 08:41:04 Res.: 2026-08-25 08:41:07 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email
Firma	Wilman Guillermo Sosa Orjuela comercial.fugger@gmail.com Asesor Comercial FUGGER GROUP SAS	Aprobado	Env.: 2026-08-25 08:41:07 Lec.: 2026-08-25 09:51:42 Res.: 2026-08-25 09:51:49 IP Res.: 103.99.32.162 Canal: Email
Firma	CARLOS ANDRES CUMBE cacumbe@clubmilitar.gov.co SUBOFICIAL EN COMISIÓN RECREACIÓN Y DEPORTES	Aprobado	Env.: 2026-08-25 09:51:49 Lec.: 2026-08-25 10:27:59 Res.: 2026-08-25 10:28:05 IP Res.: 191.156.152.142 Canal: Email
Firma	Ernesto Santamaria Montenegro esantamaria@clubmilitar.gov.co Subdirector General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-08-25 10:28:05 Lec.: 2026-08-25 22:55:39 Res.: 2026-08-25 22:58:37 IP Res.: 200.118.62.224 Canal: Email
Firma	Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ asistentedireccion@clubmilitar.gov.co Director General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-08-25 22:58:37 Lec.: 2026-08-26 08:13:03 Res.: 2026-08-26 08:13:07 IP Res.: 191.156.144.77 Canal: Email